



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA¹ Informe N° 0488-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD “Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a	Administrado	Lima Gas S.A.
b	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Planta envasadora de GLP - Juliaca.
c	Ubicación	LIMA GAS S.A. – PLANTA JULIACA se encuentra ubicada en el Parque Industrial Taparachi, Mz-D, Lote D15-B Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Departamento de Puno. En las Coordinadas UTM WGS84: N 8283109 y E 0380618

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a	Tipo	Regular	X	Especial	
b	Fecha de supervisión	13/03/2014 y 14/03/2014			
c	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos en los IGAs y las normas legales vigentes.			



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Durante la supervisión de campo realizada a la Planta envasadora de GLP, se visitaron las siguientes instalaciones:

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Nº	ÁREAS VERIFICADAS (INSTALACIONES SUPERVISADAS)	UBICACIÓN UTM, (WGS84), 18L		FECHA DE DETECCIÓN
		ESTE	NORTE	
1	Oficinas administrativas	0380621	8283100	13.03.2014
2	Cuarto de máquinas	0380625	8283129	13.03.2014
3	Sistema contraincendio	0380623	8283140	13.03.2014
4	Tanques de almacenamiento de GLP	0380596	8283155	13.03.2014
5	Área de inyección de gas en planta envasadora de GLP	0380607	8283140	13.03.2014
6	Área de mantenimiento de balones	0380594	8283095	13.03.2014
7	Tanque séptico	0380597	8283094	13.03.2014
8	Área de granallado de balones	0380605	8283095	13.03.2014
9	Almacén de residuos peligrosos, solventes y pintura	0380612	8283098	13.03.2014
10	Área de despacho de balones	0380590	8283122	13.03.2014
11	Áreas de acceso y transporte vehicular	---	---	13.03.2014
12	Áreas libres al interior de las instalaciones industriales	---	---	13.03.2014

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.**

Los hechos verificados son:

Almacén de residuos peligrosos:

Durante la supervisión de campo se verificó que el almacén de residuos peligrosos, solventes y pinturas, no cuenta con sistema de doble contención.

Almacenamiento de tanques y otros materiales:

Durante el recorrido de supervisión de campo, realizado al interior de las instalaciones industriales, se verificó:

- En las coordenadas 0380569 E y 8283151 N, la presencia de cilindros metálicos vacíos. Por manifestación del representante del administrado y constatación in situ se verificó que los cilindros estaban vacíos.
- En las coordenadas 0380609 E y 8283097 N (a lado de las oficinas administrativas), la presencia de materiales diversos (mangueras, caja de herramientas, baldes, plásticos, accesorios, etc.).

VII. MUESTREO AMBIENTAL

De acuerdo al programa de supervisión regular 2014, no se realizaron muestreos.

San Isidro, 03 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Coordinación de Hidrocarburos
www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 7131553 - Anexo 166
T (511) 7176066